



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| Demandante | Natalia Vanessa Sánchez Rozo |
| Demandado | Daniel Alejandro Sotomayor López |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2018 00467 00 |
| Asunto | Requerimiento previo desistimiento tácito |
| Fecha de la providencia | Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) |

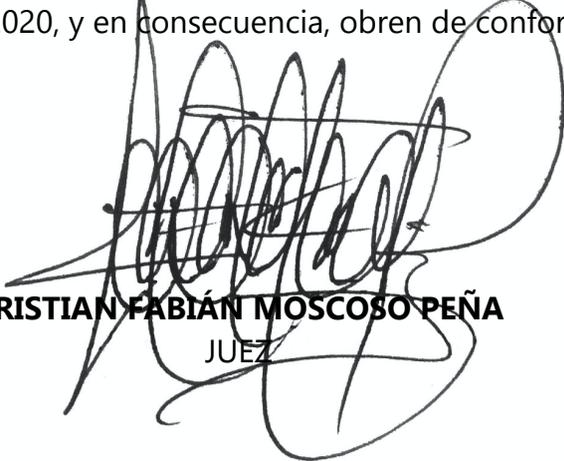
Haciendo revisión del expediente y teniendo en cuenta la inactividad que ha mostrado la parte actora, se DISPONE:

1.- Requerir a la parte actora al correo electrónico vanne08@hotmail.com y/o alberlo_avila_reyes@hotmail.com para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a adelantar las gestiones necesarias que permitan notificar del auto admisorio de la demanda al demandado Daniel Alejandro Sotomayor López, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, y se le indique que cualquier manifestación debe hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dada las restricciones de ingreso al juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, indicarle a la parte demandante que de no acatar la orden se dará aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____001_____ Del _____12-01-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria